



Exp.: 449/2020

DECRETO

ASUNTO: CONCESIÓN SUBVENCIÓN PRODUCCIÓN DETERMINADAS VARIETADES UVA OBTENCIÓN VINO DE CALIDAD ELABORADO EL HIERRO 2020

Vista la solicitud formulada por los beneficiarios que se relacionan a continuación:

N.º REGISTRO	NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO
2020-E-RE-1885	43828531F	CEJAS GUTIÉRREZ, ADAY MAXIMILIANO
2020-E-RC-5858	41883112C	MORALES PADRÓN, JUAN
2020-E-RC-5860	X0835346D	URBACH, UWE
2020-E-RC-5874	78374956H	GUTIÉRREZ PADRÓN, MARÍA ELBA
2020-E-RE-1955	78672946C	HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, ALFREDO
2020-E-RE-1986	41992827W	MÉRIDA HERNÁNDEZ, OSCAR
2020-E-RE-2002	43771904Y	MORALES CASTAÑEDA, JUAN ANTONIO
2020-E-RE-2003	78409640H	ACOSTA ARMAS, ANDRÉS ERNESTO
2020-E-RE-2004	43829172G	ARMAS LIMA, CAYO ISIDRO
2020-E-RE-2010	43836836D	MORALES HERNÁNDEZ, JORGE LUIS
2020-E-RE-2012	43833451M	PÉREZ PÉREZ, FRANCISCO ROMÁN
2020-E-RE-2013	43828340T	GONZÁLEZ QUINTERO, ANA LEYDA
2020-E-RE-2014	78409640H	ACOSTA ARMAS, ANDRÉS ERNESTO
2020-E-RE-2016	43829172G	ARMAS LIMA, CAYO ISIDRO
2020-E-RE-2032	43773981J	PADRÓN ARMAS, CARLOS
2020-E-RE-2067	78093712H	CANO GONZÁLEZ, MARGARITA ASUNCIÓN
2020-E-RE-2090	42038155C	PÉREZ SÁNCHEZ, TOMAS
2020-E-RE-2111	42627335D	DENIZ BETANCOR, ALEJANDRO CARLOS
2020-E-RE-2174	42035108D	FLEITAS MORALES, BALBINA
2020-E-RE-2179	78673377Z	ARMAS PADRÓN, OLGA
2020-E-RE-2180	78676088B	ARMAS PADRÓN, BEATRIZ
2020-E-RE-2192	41989357M	PADRÓN GUTIÉRREZ, PEDRO ÁNGEL
2020-E-RE-2195	78409706S	PADRÓN CASTAÑEDA, JOSÉ ROBERTO
2020-E-RE-2247	78672793M	CASAÑAS BARRERA, MARCOS ANTONIO
2020-E-RE-2248	42700492A	ARMAS GONZÁLEZ, JULIAN
2020-E-RE-2263	78409640H	ACOSTA ARMAS, ANDRÉS ERNESTO
2020-E-RE-2286	78714078M	FERNÁNDEZ PÉREZ, SIGFRIDO
2020-E-RE-2301	43830410T	PADRÓN LEÓN, JONATHAN
2020-E-RE-2333	78407141A	CASTAÑEDA QUINTERO, SERGIO
2020-E-RE-2335	43835596B	ÁVILA MÉRIDA, FRANCISCO JAVIER
2020-E-RE-2339	42906434A	ABREU MORALES, MANUEL





2020-E-RC-6005	42045557Q	PADRÓN SANTOS, JUAN ANTONIO
2020-E-RE-2345	41842689P	ARMAS LIMA, ENRIQUE
2020-E-RE-2352	42045753M	BARRERA SÁNCHEZ, PEDRO FERNANDO
2020-E-RE-2379	78384226L	LIMA MOECK, JUAN JORGE AUGUSTO
2020-E-RE-2380	41972670Q	ARMAS GONZÁLEZ, PEDRO
2020-E-RE-2384	43813739G	BARRERA QUINTERO, LUIS DIEGO
2020-E-RE-2389	43793768C	CORREA CUBAS, ELÍAS GENARO
2020-E-RE-2391	41979718A	CASAÑAS CASTAÑEDA, JUAN RAMON
2020-E-RE-2454	78675127Q	PÉREZ MACHÍN, FRANCISCO JAVIER
2020-E-RE-2457	78407524H	BARRERA ARMAS, MARCOS ANTONIO
2020-E-RE-2460	78400544F	FEBLES FEBLES, JUAN DOMINGO
2020-E-RC-6062	41991848N	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DAMIAN
2020-E-RC-6065	42929877D	PADRÓN GONZÁLEZ, FRANCISCO ALBERTO
2020-E-RE-2468	43616950A	GUTIÉRREZ GARCÍA, CIPRIANO
2020-E-RE-2512	42815195M	QUINTERO GUTIÉRREZ, JUAN MANUEL
2020-E-RE-2525	43829936D	IZQUIERDO RODRÍGUEZ, SANDRA
2020-E-RE-2533	42056278L	CABRERA MORALES, MARÍA DEL CARMEN
2020-E-RE-2534	78397005X	GARCÍA FUENTES, ANA LUISA
2020-E-RE-2541	78676173G	MORALES FONTE, JUAN ARIEL
2020-E-RE-2546	42045671S	PADRÓN HERNÁNDEZ, JUANA
2020-E-RE-2562	78609172W	GARCÍA GONZÁLEZ, JOSÉ JAVIER
2020-E-RE-2565	43653948V	PADRÓN PADRÓN, WOLFGANG
2020-E-RE-2599	44735261P	MORALES BENÍTEZ, JESÚS DONATO
2020-E-RE-2608	43836399D	PADRÓN MORRO, PEDRO VALENTÍN
2020-E-RE-2610	43842092K	PÉREZ GONZÁLEZ, BRYAN
2020-E-RE-2611	43828542H	PADRÓN ARMAS, RUBÉN
2020-E-RC-6121	41992206W	CABRERA CASTAÑEDA, JUAN
2020-E-RE-2616	78384126B	MACHÍN HERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR
2020-E-RE-2626	42045727W	ZAMORA MACHÍN, FELICIA
2020-E-RE-2627	42008102M	MORALES AMARO, JUAN
2020-E-RE-2633	42031446G	PADRÓN CEJAS, JUAN
2020-E-RC-6130	54061286Q	PADRÓN SÁNCHEZ, BEATRIZ
2020-E-RE-2641	78673524T	TOLEDO PADRÓN, FRANCISCO
2020-E-RE-2650	B38393849	ECOLÓGICA SABINOSA, S.L.
2020-E-RC-6133	41868482H	ESPINOSA GARCÍA, JUAN
2020-E-RE-2678	78401263J	HERRERA PADRÓN, JOSÉ RAMÓN
2020-E-RE-2687	43813907B	MÉNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DESIREE
2020-E-RE-2692	78677202K	CASAÑAS BARRERA, JOSÉ BERNADET
2020-E-RE-2695	78399106H	DÍAZ CEJAS, LORENZO MANUEL
2020-E-RE-2698	78399137A	BARBUZANO CHAVEZ, CARMEN ROSA
2020-E-RE-2704	78397168N	PADRÓN PADRÓN, JOSÉ MIGUEL
2020-E-RE-2744	78342273H	PADRÓN GARCÍA, MARÍA ASUNCIÓN
2020-E-RE-2745	42699361E	PADRÓN PADRÓN, ANA INOCENCIA
2020-E-RE-2748	78384400D	GUTIÉRREZ PADRÓN, LUIS





2020-E-RE-2751	78407926Y	HERRERA CASTAÑEDA, CARLOS MANUEL
2020-E-RE-2756	41965887H	PÉREZ HERNÁNDEZ, BERNARDO
2020-E-RC-6150	78674739L	ESPINOSA ARMAS, SERGIO
2020-E-RC-6155	42076594A	CASTAÑEDA PADRÓN, SEVERIANO
2020-E-RE-2769	41970625H	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, TEÓFILA
2020-E-RE-2771	42045658W	CASTAÑEDA QUINTERO, CARLOS LUIS
2020-E-RC-6166	44745573Q	GUTIÉRREZ PADRÓN, GREGORIO
2020-E-RE-2780	45440729C	FEBLES QUINTERO, CECILIO
2020-E-RE-2786	42045655E	CASTAÑEDA QUINTERO, ÁGUEDO MIGUEL
2020-E-RE-2791	B76308220	VALIENTES VINOS, S.L.
2020-E-RE-2800	78397996N	PADRÓN CASAÑAS, VICTORINO JOSÉ
2020-E-RC-6174	43829812T	DELGADO MARTOS, MARGARITA
2020-E-RE-2835	42623062Z	PADRÓN PADRÓN, CÉSAR DE LA CONCEPCIÓN
2020-E-RE-2843	42096455S	HERNÁNDEZ MONTERO, BERTA
2020-E-RC-6186	42054805H	URBANO HERNÁNDEZ, MARÍA CONCEPCIÓN
2020-E-RE-2850	43608571L	MARRERO BRITO, PEDRO MANUEL
2020-E-RE-2852	78401240J	GARCÍA ZAMORA, PEDRO JOSÉ
2020-E-RE-2855	41855907R	PADRÓN PADRÓN, JUAN FRANCISCO

El Consejo de Gobierno Insular, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 21 de septiembre de 2020 (BOP N.º 122 de viernes 9 de octubre de 2020), aprueba las Bases Reguladoras a la concesión de subvención a la producción de determinadas variedades de uva para la obtención de vino de calidad elaborado en El Hierro en 2020.

La Comisión Informativa de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de noviembre de 2020, emitió dictamen relativo a la “SUBVENCIÓN A LA PRODUCCIÓN DE DETERMINADAS VARIEDADES DE UVA PARA LA OBTENCIÓN DE VINO DE CALIDAD ELABORADO EN EL HIERRO EN 2020”, sobre la concesión de ayudas a 90 expedientes por importe de cuarenta y cinco mil novecientos veinte euros con treinta y cuatro céntimos (45.920,34€).

Las solicitudes de Andrés Ernesto Acosta Armas con registro de entrada 2020-E-RE-2003 y 2020-E-RE-2014 han sido desestimadas, ya que el mismo solicitante presenta una nueva solicitud con la documentación completa con registro número 2020-E-RE-2263.

La solicitud de Cayo Isidro Armas Lima con número de registro 2020-E-RE- 2004 ha sido desestimada ya que presenta una nueva solicitud con la documentación completa con número de registro 2020-E-RE-2016.

Visto el Informe Técnico del resultado de la evaluación de cada uno de los expedientes, así como la cuenta justificativa donde aparece la memoria de actuación justificativa y la memoria económica de dichos expedientes realizados por la técnico D. ^a María Sirley Chávez Fleitas.

Visto que el informe de valoración se ajusta a los extremos propuestos en el artículo 43





de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Existe consignación presupuestaria para subvencionar 45.920,34€ en la aplicación presupuestaria 0800 410 47902 con cargo al presupuesto del año 2020, con número de operación 22020 007550 y 220200013186.

La subvención de encuentra incluida en el Plan Estratégico de subvenciones del año 2020.

Con fecha 3 de septiembre de 2020, el servicio de intervención informa en el apartado de fiscalización, con el siguiente tenor literal:

FISCALIZACIÓN: Atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y de acuerdo con la naturaleza del expediente, se ha realizado la fiscalización limitada comprobado los requisitos básicos indicados, quedando sujeto a la fiscalización plena con posterioridad en el marco de las actuaciones de control financiero.

CONFORME	✓
<i>EFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017. Artículo 11. Fiscalización de conformidad. El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.</i>	

OBSERVACIONES	✓
<p>1.- El expediente no se ajusta a lo establecido en los artículos 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y 28.6.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto:</p> <p>“Las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.- Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.- Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base de un informe técnico motivado, en el que se contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.” <p>La cuenta justificativa podrá tener el siguiente contenido:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos2) Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:<ul style="list-style-type: none">- Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.- Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.- Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia <p>2.- Se establecen en las Bases Específicas determinadas incoherencias en cuanto a las actuaciones de comprobación en la fase de instrucción del procedimiento (mención al número de cabezas objeto de la subvención). Asimismo, se propone el pago anticipado, previa comprobación de que el solicitante cumple con las condiciones para ser beneficiario y con el objeto de las ayudas, mientras que no se establece la forma de justificación posterior.</p> <p>3.- Se propone un procedimiento de publicación de Bases y Convocatoria que no se ajusta al sistema establecido para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.</p> <p>4.- Nos remitimos a la Diligencia incorporada por el secretario con ocasión de la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de 2020.</p>	





DILIGENCIA: La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar, en relación con el Expediente de aprobación del “Plan Estratégico de Subvenciones para la anualidad del 2020”, que el “Plan Estratégico” es un documento programático que se sustenta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General reguladora de subvenciones del Cabildo (BOP N.º 28, de 23-02-2005); sin embargo, dicho Reglamento de Subvenciones está obsoleto y no adaptado a la legislación vigente, con lo cual, debería modificarse y actualizarse con carácter previo a la tramitación de subvenciones en la presente anualidad.

5.- Asimismo, se incorporan las recomendaciones contenidas en los Informes Definitivos de Auditoría de Procedimientos Acordados a realizar en colaboración con la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro en relación con el Control Financiero de Subvenciones:

- El órgano gestor debe asegurarse de que en el expediente existe constancia, en el supuesto de que la actividad subvencionada pueda haber sido cofinanciada con otras Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, de que se ha comprobado que no se superan los límites establecidos por la normativa y que, en ningún caso, se supera el coste real.

- El órgano gestor debe asegurarse de que en el expediente exista constancia de que se han realizado las comprobaciones de justificación como, por ejemplo, a través de una hoja de verificación con los requisitos de justificación (incluidas las obligaciones de los beneficiarios), de forma que se traslade al beneficiario todos los defectos de justificación y que éstos puedan ser subsanados, y de esta forma se garantice una correcta justificación por parte del beneficiario.

- En las subvenciones tramitadas utilizando el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, se recomienda ampliar el contenido de los informes técnicos de valoración con los cálculos que hayan sido precisos tanto para decidir las puntuaciones asignadas a las solicitudes, como para determinar el importe individual de la subvención en aquellos casos en que no se deduce inequívocamente de lo dispuesto en las bases reguladoras y convocatorias. Todo ello con la finalidad de garantizar, mediante la debida motivación de las decisiones adoptadas, el cumplimiento del principio de objetividad y transparencia en la selección de los beneficiarios.

- Los órganos gestores deben velar por el cumplimiento de los principios generales 8.3.a) de la LGS, de forma que no se incluyan criterios discriminatorios que permitan a los solicitantes competir en términos de igualdad en el acceso a la subvención.

- El órgano gestor debe dar traslado al beneficiario de las siguientes recomendaciones: ✓ Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, y justificar de forma correcta los pagos realizados, en los términos exigidos en las bases reguladoras de la subvención.

✓ Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

✓ Acreditar en el momento de la justificación las medidas de publicidad exigidas en las bases reguladoras de las subvenciones.

Con fecha 20 de noviembre de 2020 el departamento de Intervención emite informe de conformidad mediante diligencia firmada sin necesidad de motivarla como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, entendiendo que el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajusta a la legalidad, con el siguiente tenor literal:

FISCALIZACIÓN:

Atendiendo a lo dispuesto en la normativa expuesta y de acuerdo con la naturaleza del expediente, se ha realizado la fiscalización limitada comprobado los requisitos básicos indicados, quedando sujeto a la fiscalización plena con posterioridad en el marco de las actuaciones de control financiero.

CONFORME



EFFECTOS: Artículo 11 RD 424/2017.

Artículo 11. Fiscalización de conformidad.





El órgano interventor hará constar su conformidad mediante una diligencia firmada sin necesidad de motivarla cuando como resultado de la verificación de los extremos a los que se extienda la función interventora, el expediente objeto de fiscalización o intervención se ajuste a la legalidad.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

EFFECTOS: Artículo 14. 2. RD 424/2017.

2. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere convenientes, sin que las mismas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes. Respecto a estas observaciones no procederá el planteamiento de discrepancia.

1.El procedimiento establecido en las Bases específicas para la resolución definitiva de concesión de subvenciones no se ajusta a lo establecido en el artículo 22.1 párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones ni a lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro, cuyo tenor literal es el siguiente:

“1.- El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será el designado en las bases reguladoras, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, por razón de la materia”.

2.Los Informes Definitivos de Auditoría de Procedimientos Acordados a realizar en colaboración con la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro en relación con el Control Financiero de Subvenciones, establecen las siguientes recomendaciones:

- El órgano gestor debe asegurarse de que en el expediente existe constancia, en el supuesto de que la actividad subvencionada pueda haber sido cofinanciada con otras Entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales, de que se ha comprobado que no se superan los límites establecidos por la normativa y que, en ningún caso, se supera el coste real.
- El contenido de la cuenta justificativa debería incorporar información relativa al coste total de las actividades realizadas, y no limitarse a la presentación de facturas hasta cubrir el importe subvencionado. La cuenta debe informar del importe, procedencia y aplicación del total de los fondos que financian la actividad subvencionada, debe ser rendida por el beneficiario en plazo, y su contenido lo vincula y, por tanto, debe ser inalterable.
- Se debe incluir de forma expresa entre las obligaciones de los beneficiarios, las de índole contable, de forma que se exija la presentación de registros contables durante la presentación de los registros contables durante las comprobaciones de justificación, con el objeto de garantizar la adecuada realización de las actuaciones de comprobación.
- El órgano gestor debe asegurarse de que en el expediente exista constancia de que se han realizado las comprobaciones de justificación como, por ejemplo, a través de una hoja de verificación con los requisitos de justificación (incluidas las obligaciones de los beneficiarios), de forma que se traslade al beneficiario todos los defectos de justificación y que éstos puedan ser subsanados, y de esta forma se garantice una correcta justificación por parte del beneficiario.
- El órgano gestor, cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, como es el caso de subvenciones destinadas a financiar una inversión, debe llevar a cabo la comprobación material de la inversión para verificar la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del contrato, en su caso.
- En las subvenciones tramitadas utilizando el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, se recomienda ampliar el contenido de los informes técnicos de valoración con los cálculos que hayan sido precisos tanto para decidir las puntuaciones asignadas a las solicitudes, como para determinar el importe individual de la subvención en aquellos casos en que no se deduce inequívocamente de lo dispuesto en las bases reguladoras y convocatorias. Todo ello con la finalidad de garantizar, mediante la debida motivación de las decisiones adoptadas, el cumplimiento del principio de objetividad y transparencia den la selección de los beneficiarios.
- Los órganos gestores deben velar por el cumplimiento de los principios generales 8.3.a) de la LGS, de forma que no se incluyan criterios discriminatorios que permitan a los solicitantes competir en términos de igualdad en el acceso a la subvención.
- El órgano gestor debe dar traslado al beneficiario de las siguientes recomendaciones:
 - Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, y justificar de forma correcta los pagos realizados, en los términos exigidos en las bases reguladoras de la subvención.
 - Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así





como cuantos estados contables, registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Acreditar en el momento de la justificación las medidas de publicidad exigidas en las bases reguladoras de las subvenciones.

En cuanto a las observaciones complementarias que el órgano interventor formula, se informa lo siguiente:

1. Conforme a la Base XVII, la resolución definitiva de concesión de las subvenciones corresponde a la Presidencia del Cabildo Insular, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, por razón de materia. Por tanto, se ajusta al artículo 22.1 párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro.
2. Respecto a las recomendaciones derivadas de los Informes definitivos de Auditoría de Procedimientos Acordados en colaboración con la Intervención del Cabildo Insular de El Hierro cabe comentar que se han tenido en cuenta, tanto a la hora de cumplimentar el contenido de la cuenta justificativa incorporando información relativa al coste total de las actividades realizadas, de valorar los cálculos precisos para determinar el importe individual de la subvención a otorgar, acreditar en el momento de justificación las medidas de publicidad exigidas o incluir de forma expresa entre las obligaciones de los beneficiarios la presentación de registros contable durante las comprobaciones de justificación.

Vista el informe-propuesta formulado por el jefe del Servicio de Agricultura y Pesca, don Javier Morales Febles, de fecha 14 de diciembre de 2020, que cuenta con el visto bueno del Consejero del Medio Rural y Marino.

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO: Tener por desestimados los expedientes de subvención de Andrés Ernesto Acosta Armas con número de registro 2020-E-RE-2003 y 2020-E-RE-14 y de Cayo Isidro Armas Lima con número de registro 2020-E-RE-2004, y proceder a su archivo.

SEGUNDO: Concederle y reconocer la obligación de la subvención a los expedientes que se relacionan a continuación, de acuerdo con la cuantía y los criterios de valoración establecidos en las bases (punto VII de las Bases):

N.º EXP.	NIF/NIE/CIF	BENEFICIARIO	TOTAL, AYUDA
2020-E-RE-1885	43828531F	CEJAS GUTIÉRREZ, ADAY MAXIMILIANO	1.070,12 €
2020-E-RC-5858	41883112C	MORALES PADRÓN, JUAN	181,66 €
2020-E-RC-5860	X0835346D	URBACH, UWE	2.728,38 €
2020-E-RC-5874	78374956H	GUTIÉRREZ PADRÓN, MARÍA ELBA	67,92 €



2020-E-RE-1955	78672946C	HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, ALFREDO	278,60 €
2020-E-RE-1986	41992827W	MÉRIDA HERNÁNDEZ, OSCAR	39,68 €
2020-E-RE-2002	43771904Y	MORALES CASTAÑEDA, JUAN ANTONIO	794,84 €
2020-E-RE-2010	43836836D	MORALES HERNÁNDEZ, JORGE LUIS	24,66 €
2020-E-RE-2012	43833451M	PÉREZ PÉREZ, FRANCISCO ROMÁN	1.397,00€
2020-E-RE-2013	43828340T	GONZÁLEZ QUINTERO, ANA LEYDA	1.477,30 €
2020-E-RE-2016	43829172G	ARMAS LIMA, CAYO ISIDRO	1.210,29 €
2020-E-RE-2032	43773981J	PADRÓN ARMAS, CARLOS	398,18 €
2020-E-RE-2067	78093712H	CANO GONZÁLEZ, MARGARITA ASUNCIÓN	51,89 €
2020-E-RE-2090	42038155C	PÉREZ SÁNCHEZ, TOMÁS	2.424,21 €
2020-E-RE-2111	42627335D	DENIZ BETANCOR, ALEJANDRO CARLOS	745,53 €
2020-E-RE-2174	42035108D	FLEITAS MORALES, BALBINA	526,12 €
2020-E-RE-2179	78673377Z	ARMAS PADRÓN, OLGA	920,70 €
2020-E-RE-2180	78676088B	ARMAS PADRÓN, BEATRIZ	964,10 €
2020-E-RE-2192	41989357M	PADRÓN GUTIÉRREZ, PEDRO ÁNGEL	2.230,18 €
2020-E-RE-2195	78409706S	PADRÓN CASTAÑEDA, JOSÉ ROBERTO	1.664,26 €
2020-E-RE-2247	78672793M	CASAÑAS BARRERA, MARCOS ANTONIO	1.037,88 €
2020-E-RE-2248	42700492A	ARMAS GONZÁLEZ, JUAN	29,52 €
2020-E-RE-2263	78409640H	ACOSTA ARMAS, ANDRÉS ERNESTO	876,01 €
2020-E-RE-2286	78714078M	FERNÁNDEZ PÉREZ, SIGFRIDO	178,20 €
2020-E-RE-2301	43830410T	PADRÓN LEÓN, JONATHAN	983,66 €
2020-E-RE-2333	78407141A	CASTAÑEDA QUINTERO, SERGIO	925,10 €
2020-E-RE-2335	43835596B	ÁVILA MÉRIDA, FRANCISCO JAVIER	284,80 €
2020-E-RE-2339	42906434A	ABREU MORALES, MANUEL	227,50 €
2020-E-RC-6005	42045557Q	PADRÓN SANTOS, JUAN ANTONIO	128,44 €
2020-E-RE-2345	41842689P	ARMAS LIMA, ENRIQUE	367,60 €





2020-E-RE-2352	42045753M	BARRERA SÁNCHEZ, PEDRO FERNANDO	258,54 €
2020-E-RE-2379	78384226L	LIMA MOECK, JUAN JORGE AUGUSTO	264,74 €
2020-E-RE-2380	41972670Q	ARMAS GONZÁLEZ, PEDRO	143,16 €
2020-E-RE-2384	43813739G	BARRERA QUINTERO, LUIS DIEGO	551,30 €
2020-E-RE-2389	43793768C	CORREA CUBAS, ELÍAS GENARO	395,56 €
2020-E-RE-2391	41979718A	CASAÑAS CASTAÑEDA, JUAN RAMON	588,38 €
2020-E-RE-2454	78675127Q	PÉREZ MACHÍN, FRANCISCO JAVIER	10,40 €
2020-E-RE-2457	78407524H	BARRERA ARMAS, MARCOS ANTONIO	409,62 €
2020-E-RE-2460	78400544F	FEBLES FEBLES, JUAN DOMINGO	1.113,54 €
2020-E-RC-6062	41991848N	GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, DAMIAN	187,48 €
2020-E-RC-6065	42929877D	PADRÓN GONZÁLEZ, FRANCISCO ALBERTO	75,60 €
2020-E-RE-2468	43616950A	GUTIÉRREZ GARCÍA, CIPRIANO	25,42 €
2020-E-RE-2512	42815195M	QUINTERO GUTIÉRREZ, JUAN MANUEL	1.321,27 €
2020-E-RE-2525	43829936D	IZQUIERDO RODRÍGUEZ, SANDRA	581,56 €
2020-E-RE-2533	42056278L	CABRERA MORALES, MARÍA DEL CARMEN	112,66 €
2020-E-RE-2534	78397005X	GARCÍA FUENTES, ANA LUISA	191,20 €
2020-E-RE-2541	78676173G	MORALES FONTE, JUAN ARIEL	73,50 €
2020-E-RE-2546	42045671S	PADRÓN HERNÁNDEZ, JUANA	53,90 €
2020-E-RE-2562	78609172W	GARCÍA GONZÁLEZ, JOSÉ JAVIER	221,90 €
2020-E-RE-2565	43653948V	PADRÓN PADRÓN, WOLFGANG	88,20 €
2020-E-RE-2599	44735261P	MORALES BENÍTEZ, JESÚS DONATO	25,42 €
2020-E-RE-2608	43836399D	PADRÓN MORRO, PEDRO VALENTÍN	239,10 €
2020-E-RE-2610	43842092K	PÉREZ GONZÁLEZ, BRYAN	52,70 €
2020-E-RE-2611	43828542H	PADRÓN ARMAS, RUBÉN	1.224,00 €
2020-E-RC-6121	41992206W	CABRERA CASTAÑEDA, JUAN	86,10 €
2020-E-RE-2616	78384126B	MACHÍN HERNÁNDEZ, MARÍA DEL PILAR	197,06 €





2020-E-RE-2626	42045727W	ZAMORA MACHÍN, FELICIA	2.314,90 €
2020-E-RE-2627	42008102M	MORALES AMARO, JUAN	288,30 €
2020-E-RE-2633	42031446G	PADRÓN CEJAS, JUAN	655,34 €
2020-E-RC-6130	54061286Q	PADRÓN SÁNCHEZ, BEATRIZ	144,92 €
2020-E-RE-2641	78673524T	TOLEDO PADRÓN, FRANCISCO	360,22 €
2020-E-RE-2650	B38393849	ECOLÓGICA SABINOSA, S.L.	9,60 €
2020-E-RC-6133	41868482H	ESPINOSA GARCÍA, JUAN	241,18 €
2020-E-RE-2678	78401263J	HERRERA PADRÓN, JOSÉ RAMÓN	416,76 €
2020-E-RE-2687	43813907B	MÉNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DESIREE	665,56 €
2020-E-RE-2692	78677202K	CASAÑAS BARRERA, JOSÉ BERNADET	21,60 €
2020-E-RE-2695	78399106H	DÍAZ CEJAS, LORENZO MANUEL	127,10 €
2020-E-RE-2698	78399137A	BARBUZANO CHAVEZ, CARMEN ROSA	4.043,66 €
2020-E-RE-2704	78397168N	PADRÓN PADRÓN, JOSÉ MIGUEL	504,20 €
2020-E-RE-2744	78342273H	PADRÓN GARCÍA, MARÍA ASUNCIÓN	322,40 €
2020-E-RE-2745	42699361E	PADRÓN PADRÓN, ANA INOCENCIA	66,96 €
2020-E-RE-2748	78384400D	GUTIÉRREZ PADRÓN, LUIS	19,46 €
2020-E-RE-2751	78407926Y	HERRERA CASTAÑEDA, CARLOS MANUEL	495,38 €
2020-E-RE-2756	41965887H	PÉREZ HERNÁNDEZ, BERNARDO	70,53 €
2020-E-RC-6150	78674739L	ESPINOSA ARMAS, SERGIO	374,84 €
2020-E-RC-6155	42076594A	CASTAÑEDA PADRÓN, SEVERIANO	122,14 €
2020-E-RE-2769	41970625H	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, TEÓFILA	49,60 €
2020-E-RE-2771	42045658W	CASTAÑEDA QUINTERO, CARLOS LUIS	26,60 €
2020-E-RC-6166	44745573Q	GUTIÉRREZ PADRÓN, GREGORIO	75,60 €
2020-E-RE-2780	45440729C	FEBLES QUINTERO, CECILIO	26,80 €
2020-E-RE-2786	42045655E	CASTAÑEDA QUINTERO, ÁGUEDO MIGUEL	27,30 €
2020-E-RE-2791	B76308220	VALIENTES VINOS, S.L.	637,46 €





2020-E-RE-2800	78397996N	PADRÓN CASAÑAS, VICTORINO JOSÉ	26,91 €
2020-E-RC-6174	43829812T	DELGADO MARTOS, MARGARITA	402,00 €
2020-E-RE-2835	42623062Z	PADRÓN PADRÓN, CÉSAR DE LA CONCEPCIÓN	16,36 €
2020-E-RE-2843	42096455S	HERNÁNDEZ MONTERO, BERTA	380,16 €
2020-E-RC-6186	42054805H	URBANO HERNÁNDEZ, MARÍA CONCEPCIÓN	100,44 €
2020-E-RE-2850	43608571L	MARRERO BRITO, PEDRO MANUEL	34,30 €
2020-E-RE-2852	78401240J	GARCÍA ZAMORA, PEDRO JOSÉ	64,90 €
2020-E-RE-2855	41855907R	PADRÓN PADRÓN, JUAN FRANCISCO	60,22 €
		TOTAL	45.920,34 €

TERCERO: Obligaciones:

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Cabildo de El Hierro, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Cabildo de El Hierro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, con anterioridad a realizarse el abono de la misma, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.





h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de acuerdo con lo indicado en la base de publicidad.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Comunicar al Cabildo de El Hierro las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

k) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

CUARTO: Forma de Justificación:

Según lo establecido en los artículos 76 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y 28.6.e) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las bases reguladoras de las subvenciones podrán prever el régimen de concesión y justificación a través de los módulos en aquellos supuestos en que se cumplan los siguientes requisitos:

-Que la actividad subvencionable o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas.

-Que exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear.

-Que el importe unitario de los módulos, que podrá contener una parte fija y otra variable en función del nivel de actividad, se determine sobre la base del informe técnico motivado, en el que contemplarán las variables técnicas, económicas y financieras que se han tenido en cuenta para la determinación del módulo, sobre la base de valores medios de mercado estimados para la realización de la actividad o del servicio objeto de la subvención.

La cuenta justificativa podrá tener el siguiente contenido:

1)Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2)Una memoria económica con el siguiente contenido mínimo:

-Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo.

-Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.

-Información de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La cuenta justificativa se presentará junto a la propuesta de concesión de dichas subvenciones.

QUINTO: Procedimiento de Pago:

Recibidas las solicitudes, el servicio técnico de la Consejería del Medio Rural y





Marino y Recursos Hidráulicos, una vez analizada la documentación presentada por cada uno de los interesados y realizadas las comprobaciones técnicas oportunas, a efectos de verificar los datos de la misma, emitirá informe sobre la procedencia del otorgamiento de las subvenciones y las cuantías de las mismas.

El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante la Presidencia del Cabildo Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.

El abono de la ayuda a los beneficiarios se efectuará en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, y de la Seguridad Social, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. N.º 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

SÉPTIMO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

OCTAVO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, con indicación expresa de la aceptación de la subvención que se concede si, en el plazo de diez días contados a partir de la notificación, no se opusiera a la misma.

NOVENO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.





DÉCIMO: Notifíquese a los interesados anteriormente relacionados y comuníquese al Departamento de Intervención.

LA PRESIDENCIA,
(Firmado electrónicamente)

